



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

1699
RESOLUCION



BUENOS AIRES, 29 DIC 2004

VISTO el expediente N° 01-590/04 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, Facultad de Filosofía y Letras por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN TIEMPO LIBRE PARA EL DEPORTE Y EL TURISMO -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior Nros. 42/04 y 43/04 y del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras N° 012/04, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda

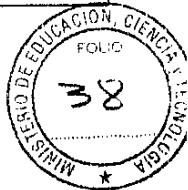
Se acuerda
el 29/12/04



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1699



ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior y del Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Letras, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario y Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

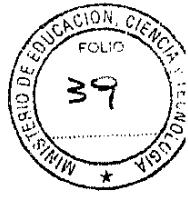
Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

UNIVERSITARIAS,



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN TIEMPO LIBRE PARA EL DEPORTE Y EL TURISMO -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN TIEMPO LIBRE PARA EL DEPORTE Y EL TURISMO -CICLO- a dictarse en la Sede de la Facultad de Filosofía y Letras con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*GP
MHD*

RESOLUCIÓN N° 1699

Daniel F. Filmus
LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1359



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN TIEMPO LIBRE PARA EL DEPORTE
Y EL TURISMO -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO, Facultad de Filosofía y Letras.**

- * Problematizar la realidad del tiempo libre a fin de proyectar acciones sobre este ámbito.
- * Diseñar, coordinar, gestionar y evaluar proyectos dentro del ámbito de las actividades socioculturales para el tiempo libre.
- * Integrarse en equipos de apoyo y asesoramiento en instituciones públicas y privadas.



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°

1690



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

**TÍTULO: LICENCIADO EN TIEMPO LIBRE PARA EL DEPORTE Y EL TURISMO -
CICLO DE LICENCIATURA-, Facultad de Filosofía y Letras.**

CONDICIONES DE INGRESO:

- Profesores de Educación Física
- Profesionales y Técnicos Superiores de distintos ámbitos relacionados a la gestión del tiempo libre y de ocio, a la vida en la naturaleza y al patrimonio cultural y natural.
- En todos los casos se han contemplado condiciones de admisión según los años de cursado del título de base:

CARACTERÍSTICAS DEL TÍTULO	HORAS CURSADAS EN LA FORMACIÓN DE BASE	CRÉDITOS COMPLEMENTA- RIOS
----------------------------	--	----------------------------------

Título terciario de dos años de duración	1.200	1.200 horas
Título terciario de dos años y medio de duración	1.500	900 horas
Título terciario de tres años de duración	1.800	600 horas
Título terciario de tres años y medio de duración	2.100	300 horas
Título docente de cuatro años de duración	2.400	Ingreso directo

El cursado realizado en carreras docentes se capitalizará como parte de la carga horaria global. Los estudios previos se considerarán como parte del patrimonio cognitivo de los aspirantes.

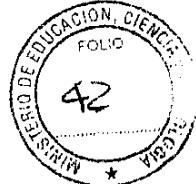
En los casos en que los años de estudios superiores de los aspirantes, sean de $2 \frac{1}{2}$ ó 3, estos deberán ser completados con un número de créditos complementarios, que será mayor mientras menor sea el tiempo de cursado previo. Estos créditos complementarios se podrán tomar en las asignaturas de los planes de estudio existentes en la Facultad. Los créditos se contabilizan tomando como unidad de medida lo aceptado en el sistema, a saber 1 crédito =



"2004 - Año de la Antártida Argentina"

Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1699



15 horas reloj. Los créditos complementarios funcionan con un pre-requisito: deben ser aprobados antes de poder acreditar las asignaturas específicas del ciclo de licenciatura.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	----------------	-----------------	---------------------

ÁREA: FORMACIÓN GENERAL

1	Epistemología	45	-	45
2	Problemática del Tiempo Libre	60	-	60
3	Historia Regional	45	15	60
4	Cultura y Ambiente Regional y Local	45	15	60

ÁREA: FORMACIÓN ESPECIAL

5	Gestión y Dirección de Servicios	45	-	45
6	Derecho y Legislación	45	-	45
7	Elaboración, Gestión y Evaluación de Proyectos	45	15	60
8	Áreas Protegidas y Desarrollo Sostenible	45	5	50
9	Marketing	45	-	45
10	Turismo, Ocio Activo y Recreación	45	15	60

ÁREA: FORMACIÓN ORIENTADA

11	Dinámicas Grupales	45	-	45
12	Actividades Físicas y Deportes de Aventura en la Naturaleza	15	45	60
13	Patrimonio Cultural	15	30	45

ÁREA: INSTRUMENTAL

14	Metodología y Técnicas de Investigación Cuantitativa y Cualitativa	60	-	60
15	Idioma (Inglés o Francés)	45	-	(*) 45
16	Informática	45	-	(*) 45
17	Tesina	-	-	200

(*) Espacios acreditables.

CARGA HORARIA TOTAL: 1.030 HORAS.

*SJH
MHD
M*